

Ushuaia, 31 de julio de 2024.

VISTO:

El expediente N° 55.553, caratulado "ZUBELA, María Catalina s/ Renovación contrato de locación", y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente tramita la renovación del contrato de alquiler del inmueble de propiedad de la Sra. María Catalina Zubela sito en calle Julio Castillo N° 6591, Casa N° 7.235 del Barrio Ex Campamento YPF de la ciudad de Río Grande.

Por Resolución SSA N° 24/2021 se autorizó la renovación del alquiler del inmueble aludido y se firmó el contrato registrado bajo el número 599, Tomo I, Folios 88/89 (hojas 3/7).

En virtud de la proximidad del vencimiento del contrato de locación oportunamente celebrado, el área Contrataciones solicitó las tasaciones correspondientes (hojas 8/17), incorporó la propuesta de la locataria (hoja 18) y procedió a realizar los cálculos y comparaciones en función de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 1015 (hojas 22/23).

En dicho marco informó que los valores mensuales propuestos por la propietaria (que asciende de inicio a \$ 700.00 según hoja 18) son convenientes y ajustados al parámetro económico del artículo 52 de ley 1015 citado, en tanto no superan el 20 % del valor de mercado.

Explicó que ello se encuentra acreditado con las tasaciones agregadas al expediente que fueron realizadas por la Inmobiliaria Tierra del Fuego (\$ 700.000) y la Dirección de Infraestructura Judicial (\$ 836.176,67).

Expresó además que el inmueble en cuestión cuenta con las adaptaciones edilicias que resultaban necesarias para la correcta distribución de los espacios laborales, como así también las instalaciones de red de datos y comunicaciones requeridas para el óptimo funcionamiento de las áreas, concluyendo que resulta adecuado renovar el alquiler del inmueble debido a que el canon acordado con la propietaria está dentro del rango estipulado por

ley y que el inmueble se encuentra acondicionado para el funcionamiento de las dependencias judiciales que lo ocupan.

Estos extremos fueron corroborados por los informes de la Dirección de Infraestructura (hoja 28) y de la Dirección de Informática y telecomunicaciones (hoja 29).

Las consideraciones manifestadas evidencian que existen razones de conveniencia y economicidad de recursos que fundamentan la necesidad de renovar el contrato de alquiler del inmueble, en tanto el traslado de las dependencias insumiría la generación de nuevos costos de instrumentación, a los que deben adicionarse los gastos del proceso licitatorio y de mudanza.

En ese sentido, el área Contrataciones incorporó la constancia de difusión en el sitio web del Poder Judicial (hoja 24).

El área Contable incorporó comprobante de reserva N° 847/2024 indicando que se cuenta con el saldo presupuestario suficiente para afrontar el gasto (hoja 27).

El Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional analizó las actuaciones y en su informe SGCAJ N° 18/2024 concluyó que se encuentran acreditadas las razones de funcionamiento que tornan inconveniente el desplazamiento de los servicios, conforme la exigencia prevista en el art. 52 de la ley 1015 y corresponde dar curso a una contratación directa por exclusividad en los términos del art. 18, inc. c), de la ley 1015 (hojas 31/32).

El Área de Auditoría Interna realizó los procedimientos de control correspondientes y emitió el informe N° 472/2024 sin formular observaciones (hoja 37).

Por todo lo expuesto, cumplida la intervención de las áreas competentes, resulta conveniente renovar el contrato registrado bajo el número 599, Tomo I, Folios 88/89 (hoja 5/6), en los términos del artículo 52 de la ley 1015, conforme el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo N° 18 de la mencionada Ley.

La suscripta se encuentra facultada para la firma del presente acto administrativo conforme lo establecido en el inciso c) del art. 40 de la ley

Orgánica del Poder Judicial N° 110, en el art. 150 del Reglamento Interno aprobado mediante Acordada N° 120/94 y la Resolución SSA-SGCAJ N° 15/2024.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DEMANDAS ORIGINARIAS A CARGO DE
LA SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

1º) RENOVAR la locación del inmueble ubicado en el barrio Ex-Campamento YPF casa N° 7235 de la ciudad de Río Grande, con la propietaria María Catalina Zubela, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01/08/24, por un canon locativo mensual pesos setecientos mil (\$700.000) para el primer semestre, setecientos setenta mil (\$770.000) para el segundo semestre, ochocientos cuarenta y siete mil (\$847.000) para el tercer semestre y novecientos treinta y un mil setecientos (\$931.700) para el cuarto y último semestre.

2º) IMPUTAR el monto consignado en el artículo anterior a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

3º) AUTORIZAR al Sr. Prosecretario de Administración, CP Guillermo Pedemonte, a suscribir el contrato de locación correspondiente.

4º) REMITIR las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme su plan anual.

5º) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.


ROXANA CECILIA VALLEJOS
Secretaria de Demandas Originarias
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución Registrada bajo
el N° 29/2024


ROXANA CECILIA VALLEJOS
Secretaria de Demandas Originarias
del Superior Tribunal de Justicia